



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 170, fecha: martes, 05 de Septiembre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 2695

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES POR LA IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

BOP-GU-2017 - 2696

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR PARA EL PERÍODO 2017-2019

BOP-GU-2017 - 2697

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2017 - 2698

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

LICITACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

BOP-GU-2017 - 2699

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2700

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2017 - 2701

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2702

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2016

BOP-GU-2017 - 2703

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA EN VOCALES DE LA MANCOMUNIDAD

BOP-GU-2017 - 2704

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AÑO 2017**2695**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escariche para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 165.936,08 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 64.549,01 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 83.936,55 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 500,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 3.026,53 €

CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos: 0,00 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 13.923,99 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 6.158,24 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 6.158,24€

TOTAL: 172.094,32 €



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 189.328,36 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 90.774,71 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 52.490,25 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 32.563,40 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 13.000,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 189.328,36 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel
Secretario-Interventor	1	A1/A2	26

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación de la plaza	N.º plazas
Peón de Servicios Múltiples	1



C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Tiempo
Peón de Servicios Múltiples	1	6 meses. Plan Extraordinario de Empleo

RESUMEN	
Funcionarios: 1 Laboral Indefinido:1 Laboral Temporal: 1	
Eventual: 0	
TOTAL PLANTILLA:	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escariche, a 31 de agosto de 2017. Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES POR LA IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE EL CASAR
2696

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad del municipio de El Casar. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de las Ordenanzas.

En El Casar, a 30 de agosto de 2.017. EL ALCALDE, D. José Luís González Lamola.

ANEXO

REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES POR LA IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

PREÁMBULO

A lo largo del siglo pasado han sido muchos los logros obtenidos por las mujeres. No obstante, el avance hacia una sociedad igualitaria es un reto social aún por conseguir. El diálogo civil entre los poderes públicos y las organizaciones de mujeres supone una estrategia fundamental para avanzar hacia una democracia más igualitaria. Así se ha recogido en diferentes estrategias de acción a nivel internacional, nacional y regional.

En la Declaración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Beijing en 1995 y ratificada por España se reconoce la importancia de la participación y colaboración de la sociedad civil, en particular de los grupos y redes de mujeres con los gobiernos para conseguir una democracia avanzada donde se tenga en cuenta los intereses de las mujeres.

En el ámbito europeo el Consejo Económico y Social Europeo en el Dictamen 118/98 resalta la importancia de las asociaciones para la conservación de la democracia ya que “desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de la democracia”.

La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (2006) recoge el papel clave que juega la administración local en la eliminación de las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo: “Las autoridades locales y regionales, que son las esferas más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria”.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y cultural y social”

Son aún numerosas y diversas las barreras y obstáculos que existen entre mujeres y hombres para considerar que exista una igualdad real. La violencia que se ejerce contra las mujeres hace terriblemente visible la manifestación más extrema de la



desigualdad.

El Ayuntamiento de El Casar cree en la igualdad entre mujeres y hombres como principio fundamental de la democracia y asume el compromiso, como poder público, de generar los cauces de participación y colaboración para que las asociaciones puedan participar de la labor pública municipal en materia de igualdad.

Con este compromiso, la puesta en marcha del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad de El Casar supone un paso más en el nivel de avanzar hacia una democracia más igualitaria ya que se configura como un instrumento para ejercitar la ciudadanía civil, donde las organizaciones de mujeres y organizaciones con objetivos de igualdad unan sus fuerzas y colaboren con el Ayuntamiento de El Casar para la eliminación de las discriminaciones por razón de sexo y la lucha contra la violencia de género y donde los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se conviertan en igualdad real.

El Ayuntamiento de El Casar, a través de la Concejalía de la Mujer, en aras a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la plena incorporación de éstas a todos los ámbitos de la vida, acuerda la creación del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad de El Casar que pasa a ser regulado mediante el presente Reglamento.

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Consejo Local de las mujeres por la Igualdad es el órgano asesor y consultivo, de participación y de información en los temas referidos a la integración plena de la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, defensa de sus derechos y fomento de la igualdad de oportunidades.

Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes.

Éstos, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta, dado su carácter de órgano consultivo para adoptar los acuerdos que procedan.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS

Los objetivos del Consejo Local de las mujeres por la Igualdad son:

- Impulsar la coordinación y la cooperación de las asociaciones de mujeres del Municipio y entidades implicadas en el Consejo para facilitar la identificación y defensa de intereses comunes para la consecución efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Constituirse como un espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones y el gobierno municipal para establecer cauces de colaboración que permitan incorporar mejoras en las estrategias y actuaciones para hacer avanzar la igualdad.
- Promover los valores de la igualdad entre las personas sin discriminación por



razón de sexo.

- Defender los intereses de las mujeres en aquellos ámbitos en los que exista desigualdad.
- Reforzar las medidas de sensibilización con el fin de implicar a toda la población en la erradicación de los distintos tipos de violencia de género.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES

Para la consecución de sus fines, el Consejo de las Mujeres por la Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones orientadas a garantizar la igualdad de género en el Municipio.
- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones dirigidas a la sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia de género desde todos los ámbitos posibles.
- Ser consultado sobre planes y propuestas de actuación municipal en materia de igualdad de género para participar en la definición de líneas de actuación y en la asignación presupuestaria.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas para su tratamiento en los órganos municipales competentes.
- Velar por garantizar conductas no sexistas y no discriminatorias, denunciando socialmente prácticas que se puedan considerar tales y/o recogiendo y difundiendo buenas prácticas que puedan servir de conductas ejemplarizantes.
- Apoyar y fomentar la participación de mujeres sometidas a condiciones de especial vulnerabilidad por su condición de mujeres e inmigrantes, mujeres con diversidad funcional, mujeres mayores, mujeres solas con cargas familiares o mujeres víctimas de violencia de género en sus diversas manifestaciones.
- Establecer cauces de comunicación con otras asociaciones, redes de asociaciones y otros consejos a nivel intermunicipal, autonómica y estatal.
- Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren necesarias. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los diferentes asuntos.
- Explorar vías de financiación para la realización de distintas actividades que se consideren interesantes impulsar desde el Consejo.
- Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

ARTÍCULO CUARTO. ÓRGANOS

El Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad tendrá como órganos para su funcionamiento:

A) Presidencia

B) Secretaría



C) Plenario

ARTÍCULO QUINTO. COMPOSICIÓN DEL PLENARIO

El plenario del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia. Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de El Casar
- b) Secretaría.-Técnica del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de El Casar.
- c) Vocalías:
 - Una persona representante de cada una de las asociaciones de mujeres de El Casar.
 - Una persona representante de las AMPAS de los colegios públicos de educación primaria de El Casar.
 - Una persona representante de las AMPAS de los Institutos de educación secundaria de El Casar.
 - Una persona representante de Cruz Roja El Casar.
 - Una persona representante de Caritas El Casar.

También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con la mujer que participen con voz pero sin voto, así mismo el Consejo podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en igualdad de género o en la materia específica cuando lo estime oportuno. La persona experta no tendrá derecho a voto.

Cada vocalía podrá designar hasta un máximo de dos suplentes.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS

a) Serán funciones de la Presidencia, las siguientes:

- Representación pública del Consejo.
- Convocar, presidir y señalar el orden del día. Moderar debates y dirimir votaciones en caso de empate.
- Asegurar el cumplimiento de acuerdos y velar por los fines del Consejo.
- Informar al Ayuntamiento y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.
- Coordinar relaciones externas.

b) Serán Funciones del Plenario, las siguientes:

- Es el órgano superior del Consejo formado por la totalidad de los representantes.
- Establecer líneas de trabajo.
- Aprobar actividades.
- Aprobar presupuesto del Consejo.
- Crear comisiones de trabajo.



- Proponer modificaciones al reglamento.
- Aprobar entrada de asociaciones y organizaciones.
- Proponer bajas cuando se produzcan causas de cese.

c) Serán Funciones de la Secretaría, las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- Efectuar la convocatoria de las reuniones del Consejo por orden de la Presidencia y la citación del Plenario.
- Recibir los actos de comunicación de las vocalías.
- Preparar el despacho de asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Cuales otras funciones sean inherentes a las funciones de la Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DURACIÓN DEL MANDATO DE LAS VOCALÍAS DEL PLENARIO.

La duración del nombramiento de todas las vocalías del plenario será de dos años y podrán ser reelegidos al acabar el mandato, así como ser sustituidos, antes de su finalización, por la asociación que les hubiere designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO. INCORPORACIONES Y CESES.

Incorporaciones:

Si algún colectivo o asociación manifestara su deseo de formar parte del Consejo dirigirá solicitud a la Presidencia del mismo. A dicha solicitud se incorporará el acta del la reunión en la que se ha tomado la decisión de solicitar la incorporación.

Se decidirá sobre su incorporación en el pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo.

Ceses:

Las causas de cese serán:

- Disolución de la asociación.
- Voluntad propia.
- Pérdida de representatividad de la persona que ostenta la vocalía por causar baja en la asociación a la que representa.
- Falta de asistencia de sus representantes por 3 veces consecutivas a los órganos de gobierno.
- Incumplimiento de normas estipuladas en reglamento, acuerdos de órganos de gobierno y perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Se decidirá en el pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno con trámite de audiencia.



ARTÍCULO NOVENO. ASISTENCIA Y RETRIBUCIONES

La asistencia a las reuniones no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la asociación o entidad a la que se represente siempre que las actuaciones se desarrollen en el ámbito local.

En el caso de que un/a componente del Consejo, y a propuesta de este tenga que trasladarse y/ o representar al Consejo fuera del ámbito local, el Consejo decidirá si retribuye los gastos de desplazamiento y siempre en relación a que exista presupuesto para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

El pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario cuando lo solicite la Presidencia o por un tercio de las vocalías del plenario.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. ACUERDOS

El Consejo adoptará las decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando con mayoría simple para que una proposición sea aprobada. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

La modificación total o parcial del reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Ayuntamiento de El Casar previo informe del Consejo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En cuanto a la composición del Plenario del Consejo Local de las Mujeres regulado en el artículo 5, en el supuesto que se cree alguna/s Asociación de Mujeres de El Casar o alguna/s AMPAS de los Colegios Públicos de Educación Primaria o Secundaria de El Casar, un representante de las mismas se incorporará de inmediato al Consejo.

En el supuesto de extinción de alguna/s de las Asociaciones de Mujeres de El Casar o alguna/s AMPAS de los Colegios Públicos de Educación Primaria o Secundaria de El Casar, cesará de inmediato su representante en el Consejo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local vigente.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigor una vez producida la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR PARA EL PERÍODO 2017-2019

2697

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Casar para el Período 2017-2019. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de las Ordenanzas.

En El Casar, a 30 de agosto de 2.017. EL ALCALDE, D. José Luís González Lamola.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR PARA EL PERÍODO 2017-2019

PREÁMBULO

El apartado primero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), determina que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El apartado segundo del artículo 8 de la LGS, establece que “cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores”, mientras que en el apartado tercero de la precitada Ley se señala que “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de



acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Casar se configura como el instrumento de planificación de las políticas del Ayuntamiento de El Casar que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o la promoción de finalidades públicas en beneficio de la población de El Casar (Artículo 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). Este documento se vincula directamente con el Presupuesto Anual de la Corporación y se asienta, además de en los ya citados previamente, en el principio de planificar antes de actuar para así lograr una mayor eficiencia en la obtención de los objetivos que se propongan en cada programa de subvenciones que apruebe y ponga en marcha el Ayuntamiento.

La elaboración del Plan Estratégico viene a cumplir lo determinado en el Capítulo Sexto de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Casar, aprobadas definitivamente y de manera conjunta con el propio Presupuesto y los documentos anexos previstos por la Ley, en acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2017.

Con carácter previo al establecimiento de las distintas subvenciones, se deberá concretar un Plan Estratégico de Subvenciones que incluirá:

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Plazo necesario para su consecución

Costes previsibles

Fuentes de financiación.

Este Plan preservará todo lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente en lo que afecta a las corporaciones locales, y cumpliendo con la política de transparencia e información pública practicada por el Ayuntamiento de El Casar.

Las convocatorias de los distintos programas y líneas de subvención y ayudas que convoque el Ayuntamiento de El Casar anualmente habrá de realizarse y gestionarse por parte de los servicios responsables de las mismas, conforme a lo que determinen al respecto las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Casar para cada año.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Casar se aprueba

para el período 2017-2019, si bien cabe considerar que el artículo 14 del RGS señala que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

BASE I.-CONSIDERACIONES GENERALES

El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por el Ayuntamiento de El Casar durante los ejercicios 2017-2019 podrá ajustarse a lo previsto en el presente Plan, y deberá, en todo caso, adecuarse al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Casar para cada uno de los ejercicios presupuestarios que comprende este Plan. Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan y en otras que pudieran establecerse de acuerdo con las directrices sobre las políticas públicas a ejecutar por la Corporación la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el marco de lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Casar. Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos presupuestos.

BASE II.-PRINCIPIOS DEL PLAN

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Casar se realizará conforme a los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones.
- Concurrencia, mediante concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Objetividad, igualdad y no discriminación por la que solo se establecen las distintas modalidades de concesión previstos por la Ley General de Subvenciones.
- Principios de eficacia y eficiencia, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa.

BASE III.- OBJETIVOS GENERALES Y TRANSVERSALES DEL PLAN

Independientemente de los objetivos particulares que cada área de actuación del Ayuntamiento de El Casar persiga con las distintas convocatorias y programas de subvenciones que articule y ponga en marcha y que después se determinarán, el Ayuntamiento proclama y asume en este Plan Estratégico como objetivos generales y transversales del conjunto de su acción política los siguientes:

- Cumplir de manera eficiente las competencias propias del Ayuntamiento, especialmente lo determinado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que son fines propios y específicos de los Ayuntamientos garantizar los principios de



solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio municipal de los servicios de competencia municipal.
- Colaborar con los agentes sociales y económicos del municipio y con la sociedad civil, en general, en el cumplimiento de sus fines cuando éstos sean de interés público y coincidan con objetivos del propio del Ayuntamiento.
- Desarrollar acciones tendentes al equilibrio socioeconómico del municipio con el fin de que todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, puedan acceder en las mejores condiciones posibles a los servicios públicos y disponer de unas adecuadas infraestructuras.
- Poner en marcha programas especiales en favor del municipio que contribuyan a frenar e, incluso, revertir la despoblación y el envejecimiento.
- Priorizar las actuaciones que contribuyan a: La formación y el empleo, la igualdad y el bienestar social, el apoyo a las "Pymes", los emprendedores y los trabajadores autónomos, la conservación y mejora del medio ambiente en el municipio, el relanzamiento del desarrollo agrario, ganadero y silvícola, especialmente el basado en el aprovechamiento y transformación de recursos y productos agroalimentarios, el fomento de la actividad cultural, educativa, deportiva y juvenil en el conjunto del municipio. La recuperación y dinamización del patrimonio histórico-artístico y la cultura tradicional del municipio, el impulso del turismo rural sostenible y el desarrollo y utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

BASE IV.-MODALIDADES DE CONCESIÓN

Las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

1. En régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y cuya concesión se establece conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. Concesión directa, en los siguientes casos:

a. Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de El Casar.

b. Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Casar.

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en este Plan y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite de los créditos disponibles asignados a cada uno de los programas.



BASE V.- LÍNEAS DE ACCIÓN

El Ayuntamiento de El Casar establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las líneas de acción que se incluyan en los Anexos adjuntos al mismo.

BASE VI.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Casar tiene carácter programático y su contenido no generará derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

BASE VII.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las distintas líneas de subvención tendrán carácter anual y se vincularán al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de El Casar para cada uno de los ejercicios presupuestarios que comprende este Plan.

De manera excepcional, pueden establecerse líneas de subvención plurianual,

siempre y cuando queden debidamente justificadas en sus bases de convocatoria la conveniencia y necesidad de que su plazo de ejecución exceda el de un ejercicio presupuestario.

BASE VIII- COSTES Y FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la Convocatoria o, en casos específicos, el decreto o convenio que apruebe la concesión directa.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación de las subvenciones que concede se llevará a cabo, con carácter general, con fondos propios, con cargo a los Capítulos IV y VII - Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017.

No obstante, el Ayuntamiento de El Casar gestionará y procurará impulsar la obtención de recursos de otras administraciones para la financiación compartida de programas y líneas de subvención y ayudas que, por su carácter, cuantía y objetivos así lo determinen la Ley o lo aconsejen las circunstancias.



En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio Reglamento General de Subvenciones, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento del objetivo de déficit.

BASE IX.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Anualmente, cada uno de los servicios elaborará una memoria justificativa del grado de cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y líneas de subvenciones del Ayuntamiento de El Casar que servirá de base a la revisión del Plan Estratégico o a su modificación.

La aprobación y modificación del Plan se efectuará, por regla general, con ocasión de la aprobación del presupuesto general, y deberá actualizarse para la introducción de nuevas líneas de subvención. En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019 entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial.

ANEXOS

ANEXO 1. CULTURA Y EDUCACIÓN

Los objetivos estratégicos del área de Cultura, Educación y Juventud son:

- 1.- El fomento de la creación y difusión de todas las manifestaciones culturales entre los ciudadanos del municipio.
- 2.- La promoción de acciones, directamente o a través de la colaboración con otras administraciones, instituciones y entidades, públicas o privadas, de fomento de la educación en el municipio, en todos sus niveles.
- 3.- El impulso de actividades, directamente a o través de la colaboración con otras administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas, que pongan en marcha políticas activas en favor de la infancia y la juventud del municipio, especialmente en los ámbitos del asesoramiento, la información y la participación.
- 4.- Dos son las principales líneas de actuación del Ayuntamiento de El Casar en esta área de actuación:



- La organización y desarrollo de programaciones culturales propias.
- La colaboración con las asociaciones, entidades y otro tipo de colectivos que desarrollen actividades culturales, educativas y juveniles en el municipio.

1.- Artes musicales

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.10.334.- Convocatoria de subvenciones a la Asociación Musical "El Casar"

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Fomentar la actividad musical en el municipio de El Casar
- 2.- Impulsar el conocimiento musical entre los vecinos de El Casar

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

42.000 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.10.334

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.12.334.- Convocatoria de subvenciones a la Rondalla "El Casar"

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Divulgar la actividad musical y las actuaciones musicales en el municipio de El Casar

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

6.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.12.334



2.- Entidades Socioculturales

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.12.334.- Convocatoria de subvenciones a Entidades Socioculturales

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Fomentar la actividad cultural en el municipio de El Casar
- 2.- Fomentar la participación de las mujeres en el ámbito cultural del municipio
- 3.- Crear y divulgar actividades culturales en el municipio.

Ámbito temporal

2017-2019

Concesión directa a las siguientes Asociaciones (período 2017-2019): Asociación de Mujeres Arte-Terapia "Alce", Asociación de Mujeres "Candelas", Cómicos El Casar, Grupo Juvenil Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, Parroquia San José El Coto.

Costes previsibles (2017-2019):

12.000 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.12.334

3.- Educación

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.02.326.- Convocatoria de subvenciones a Entidades Educativas

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Fomentar la participación de padres, madres, niños y niñas en el ámbito escolar
- 2.- Promover la igualdad entre niños y niñas en edad escolar
- 3.- Preparar y organizar actividades extra escolares

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

54.000,00 €



Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.02.326

Concesión directa a las siguientes AMPAS (2017-2019):

- Ampa Ceip “El Coto”

Coste previsible: 19.080,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.02.326

- Ampa Ceip “Los Arenales” (2017-2019):

Coste previsible: 10.050,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.02.326

- Ampa Ceip “Maestros de El Casar” (2017-2019):

Coste previsible: 12.870,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.02.326

- Ampa “Garcilaso de la Vega” (IES Juan García Valdemora) (2017-2019):

Coste previsible: 6.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.02.326

- Ampa IES Campiña Alta (2017-2019):

Coste previsible: 6.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.02.326

ANEXO 2.- DEPORTE

Objetivos estratégicos del Área de actuación

Los objetivos estratégicos del Área de Deporte son:

- Promover e impulsar la práctica de las actividades deportivas del municipio colaborando en el sostenimiento de las actividades de las Asociaciones y Clubes Deportivos de El Casar.
- Impulsar el Deporte Base
- Organizar y desarrollar actuaciones deportivas en El Casar

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.14.341.- Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas



Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Fomentar la actividad deportiva entre los vecinos de El Casar
- 2.- Divulgar eventos deportivos en el municipio de El Casar
- 3.- Impulsar el deporte base en el municipio de El Casar

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

9.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.14.341

Concesión directa a los siguientes Clubes Deportivos (período 2017-2019): Club Ciclista Cicloroom, Club de lucha El Casar, C.D.E. Hockey Casar, Club Deportivo Balonmano El Casar, Club Baloncesto El Casar.

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.04. 341.- Convocatoria de subvenciones a Club Deportivo Básico "El Casar"

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Impulsar el deporte base en el municipio de El Casar

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

75.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.09.341

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.09.341.- Convocatoria de subvenciones Programa Becas Deporte Base

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Impulsar el deporte base en el municipio de El Casar



2.- Promover la práctica de las actividades deportivas de los niños y las niñas de El Casar.

Ámbito temporal (conurrencia competitiva)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

15.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.09.341

ANEXO 3.- SERVICIOS SOCIALES

Objetivos estratégicos del Área de actuación

Los objetivos estratégicos del Área de Servicios Sociales son:

- Trabajar por la integración y promoción de los colectivos que se encuentran en situación de desventaja social así como ayudarles a superar sus dificultades para mejorar su calidad de vida.
- Fomentar las acciones dirigidas a impulsar la solidaridad con quienes padecen los efectos de la pobreza.
- Impulsar el papel de la mujer en el mantenimiento del tejido económico y social del municipio así como realizar acciones positivas para promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Apoyar a los mayores y a aquellos que requieran de atención en el entorno familiar del municipio.
- Apoyar a los/las menores en situación de necesidad o de riesgo de exclusión social.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la supresión de las situaciones de desigualdad.
- Fomentar la participación social.

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.05.231.- Convocatoria de subvenciones a personas y familias en estado de necesidad, pobreza energética y otras situaciones de riesgo social.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Luchar contra situaciones de desigualdad económica y social en el municipio
- 2.- Cubrir las necesidades económicas básicas de las familias

Ámbito temporal (conurrencia competitiva)

2017-2019



Costes previsibles (2017-2019):

75.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.05.231

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.11.231.- Convocatoria de subvenciones a Cooperación al desarrollo y ayuda para paliar catástrofes

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

1.- Colaborar con Asociaciones u Organismos dedicadas al desarrollo de proyectos en países en desarrollo.

Ámbito temporal (concurrentia competitiva)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

3.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.11.231

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.06.326.- Convocatoria de subvenciones del Programa Becas de Comedor

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

1.- Conceder y/o complementar las ayudas para comedores escolares públicos.

Ámbito temporal (concurrentia competitiva)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

150.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.11.231



Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.07.326.- Convocatoria de subvenciones del Programa Becas de Libros y Material Escolar

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Colaborar a paliar los gastos familiares que se producen en el inicio del curso escolar.
- 2.-Contribuir a la igualdad de oportunidades entre los niños y niñas escolares de El Casar.

Ámbito temporal (conurrencia competitiva)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

90.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.07.326

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.01.231.- Convocatoria de subvenciones a Cáritas

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Colaborar con los objetivos de trabajo de la Cáritas, es especial la compra de comida para su distribución entre personas en situación de necesidad.

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

36.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.17.231

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.13.231.- Convocatoria de subvenciones a Cruz Roja El Casar

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:



- 1.- Colaborar con los objetivos de trabajo de Cruz Roja El Casar
- 2.- Colaborar en los gastos de gestión de las actividades de Cruz Roja El Casar
- 3.- Colaborar en los gastos de mantenimiento de Cruz Roja El Casar

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

18.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.13.231

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.15.231.- Convocatoria de subvenciones a Entidades Sociales

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- 1.- Colaborar en los programas de prevención del cáncer de la Asociación Española contra el cáncer
- 2.- Impulsar la integración social de personas con discapacidad
- 3.- Promover la participación de los mayores en la vida municipal

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

18.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.15.231

Concesión directa a las siguientes Asociaciones (período 2017-2019): Asociación Española contra el cáncer, Asociación de Discapacitados físicos Campiña Baja y Club de la Tercera Edad.



ANEXO 4.- OTROS

Denominación del Programa o de la convocatoria de subvenciones:

480.03.231.- Convocatoria de subvenciones a Entidades Socioreligiosas.

Ámbito temporal (concesión directa)

2017-2019

Costes previsibles (2017-2019):

15.000,00 €

Fuentes de financiación:

Aplicación presupuestaria 480.03.231

Concesión directa a las siguientes Parroquias (período 2017-2019): Parroquia Nuestra Señora de las Nieves (Mesones), Parroquia Nuestra Señora de la Asunción (El Casar), Parroquia Nuestra Señora de la Sagrada Familia (Montecalderón), Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Las Colinas), Parroquia San José (El Coto).

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

2698

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio Público Servicio Ayuda a Domicilio	Junio 2017	21-08-2017
Precio Público Servicio Ayuda a Domicilio	Julio 2017	22-08-2017
Tasa entrada vehículos a través de aceras (VADOS)	2017	21-08-2017
Impuesto Actividades Económicas 2017	2017	21-08-2017
Tasa recogida de Basura	2do semestre 2017	21-08-2017

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Público Servicio Ayuda a Domicilio	Junio 2017	03-11-2017	05-01-2018
Precio Público Servicio Ayuda a Domicilio	Julio 2017	05-12-2017	05-02-2018
Tasa entrada vehículos a través de aceras (VADOS)	2017	20-09-2017	20-11-2017
Impuesto Actividades Económicas 2017	2017	20-09-2017	20-11-2017
Tasa recogida de Basura	2do semestre 2017	20-09-2017	20-11-2017

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la



interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, 23 de Agosto de 2017. EL ALCALDE. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

LICITACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

2699

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de las fincas rústicas, calificadas como patrimoniales en el Inventario Municipal para dedicarlas al cultivo de cereales, leguminosas y oleaginosas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Valdegrudas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c. Obtención de documentación e información:
 - i. Dependencia: Ayuntamiento de Valdegrudas
 - ii. Domicilio: Pza Constitución 1
 - iii. Localidad y Código Postal: Valdegrudas 19412
 - iv. Teléfono: 949 32 01 62
 - v. Telefax: 949 32 01 62
 - vi. Correo electrónico: ayuntamientovaldegrudas@gmail.com
 - vii. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.valdegrudas.com/perfil-de-contratante/>
 - viii. Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días después de la publicación de este anuncio.
 - d. Número de expediente: A1/2017
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo: arrendamiento rústico
 - b. Descripción del objeto:



Nº	Polígono	Parcela	Recinto	Has.
1	501	47		1,72
2	501	53		13,02
3	502	13		0,65
4	502	32		14,86
5	502	10032		11,59
6	502	20032	1	8,67
7	502	40032		34,19
8	502	50032		18,46
9	504	17		2,00
10	504	73	2	0,07
11	504	85		0,54
12	504	109	1	0,89
13	505	4	1	0,97
14	505	5	1	0,62
15	505	10		1,90
16	505	53		1,31
17	506	14		0,36
18	506	32		0,39
19	506	48		1,73
20	506	67		3,90
21	506	69		1,46
22	508	6		2,54
23	508	102	1	0,17
24	508	10102		0,18
			total	122,19

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto
- c. Criterios de adjudicación: precio

4. Importe del arrendamiento:

- a. Importe neto: 32.551,42 euros (266,40 €/Ha)

5. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: Diez días después de la publicación de este anuncio.
- b. Modalidad de presentación: según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- c. Lugar de presentación:
- i. Dependencia: Ayuntamiento de Valdegrudas
 - ii. Domicilio: Pza Constitución 1
 - iii. Localidad y Código Postal: Valdegrudas 19412
 - iv. Teléfono: 949 32 01 62
 - v. Telefax: 949 32 01 62
 - vi. Correo electrónico: ayuntamientovaldegrudas@gmail.com
 - vii. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.valdegrudas.com/perfil-de-contratante/>

7. Apertura de ofertas:

- a. En el lugar de la presentación de las ofertas, el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Valdegrudas, a 31 de agosto de 2017. El Alcalde. Gregorio Santamaría Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

CUENTA GENERAL 2016

2700

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días naturales, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pedregal, a 24 de agosto de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Alfredo D. Hermosilla
López

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

2701

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2017, ha sido nombrado D. Ángel Luis Barahona Barahona en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jirueque, a 31 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

2702

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 84458

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 53458

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 9297

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 36362

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 21

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 7778



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 31000

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 31000

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS 3982

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 3982

TOTAL: 88440

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 88440

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 58841

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 20553

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 2000

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 17604

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 11204

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 7480

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 29599

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 29599

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 88440



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	A	1	AGRUPACIÓN

RESUMEN
 Funcionarios: 1
 TOTAL PLANTILLA: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Jirueque, a 31 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. : Marcos Luis Barahona Vallejo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2016

2703

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de junio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22799	Trabajos para asistencial social	6.700,00	600,00	7.300,00
338	22609	Gastos en fiestas populares, actividades culturales y deportivas	3.500,00	2.300,00	5.800,00
920	120	Retribuciones personal funcionario	6.250,00	1.000,00	7.250,00
920	910	Amortización de préstamos bancarios	3.875,00	100,00	3.975,00
		TOTAL		4.000,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Otros trabajos realizados por profesionales	17.119,00	- 4.000,00	13.119,00
		TOTAL BAJAS		- 4.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jirueque, a 31 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA EN VOCALES DE LA MANCOMUNIDAD

2704

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación de la Disposición Final Única de los Estatutos, se hace público el decreto de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 por el que se acuerda la delegación de atribuciones de la misma en vocales de la Mancomunidad, mediante su reproducción íntegra que figura como anexo a continuación.

En Trillo, a 30 de agosto de 2017.-El Presidente, Juan Ramírez García.

Anexo

Decreto de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 por el que se acuerda la delegación de atribuciones de la presidencia en vocales de la Mancomunidad

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Mediante resolución de 25 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha concedido a esta Mancomunidad una subvención por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (37.908,00 €), de los que VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (20.988,00 €) corresponden a la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, abonándose con cargo al ejercicio presupuestario de 2017 la cantidad de 15.741,00 € y con cargo al ejercicio de 2018 la cantidad de 5.247,00 € y DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (16.920,00 €) a la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara, abonándose con cargo al ejercicio presupuestario de 2017 la cantidad de 12.690,00 € y con cargo al ejercicio de 2018 la cantidad de 4.230,00 €, , para la contratación de 8 personas desempleadas para el desarrollo y ejecución del proyecto "Conserva tu entorno II". Dicha resolución se ha dictado al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y la Resolución de 25 de enero de 2017 por la que se aprueba su convocatoria.



II.- Al objeto de facilitar la gestión de la ejecución del citado proyecto, que comprende las ocho zonas de trabajo dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad, se hace imprescindible delegar en los vocales de la misma, las facultades precisas al efecto, al amparo de lo establecido en el artículo 10.2 de los Estatutos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, DISPONGO:

Primero.- Se delega en los vocales de la Mancomunidad que se indican más adelante, con carácter de delegación especial para la ejecución del proyecto "Conserva tu entorno II" antes referido, la dirección interna y la gestión del servicio bajo las directrices de esta presidencia, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Don Luis-Manuel Viejo Esteban
- Don Antonio García Díaz
- Doña María-Teresa Sánchez del Rey
- Doña Mariana Niculae Niculae
- Don Ángel Cuesta Domínguez
- Don Ricardo Fernández Guevara
- Don Julio Santos Letón
- Don Lorena Álvarez Delgado

Segundo.- Estas delegaciones se conceden por el tiempo de ejecución del proyecto referido en el cuerpo de esta resolución, circunscritas al ámbito territorial del municipio al que representa el vocal y no podrá ser objeto de delegación por los delegados, pudiendo ser revocadas en cualquier momento.

Tercero.- Esta resolución se notificará a los designados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Cuarto.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente a la de su firma.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el



artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.